

## ORDENANZA V - N° 39

ARTÍCULO 1.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adherirse al Decreto Provincial N° 1615/18, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a autorizar a la autoridad de aplicación provincial prevista en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18 a retener de los recursos derivados del régimen de coparticipación municipal Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta el monto de los recursos percibidos en el marco del Programa de Asistencia Financiera a provincias y municipios, ante un eventual incumplimiento de la remisión de la información por parte de este municipio de las obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la Resolución N° 18/18 y Anexos de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y de toda normativa que en relación a estos se dictan por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos conforme a facultades previstas en el Artículo 4 del citado Decreto Provincial, mediante remisión de la información indicada en la normativa nacional.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.